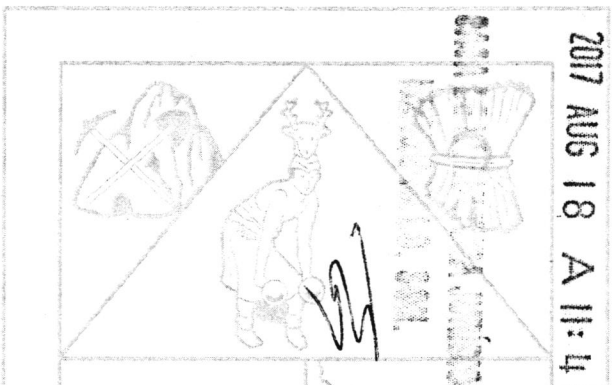
Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CC • Hermosillo, Sonora • Número 5 Secc. IV • Martes 18 de Julio de 2017



Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO- PODER LEGISLATIVO • Decreto número 155, que Inaugura una Sesión Extraordinaria. • Oficio número 5852-I/17, mediante el cual la LXI Legislatura del Congreso del Estado informa la designación de Mesa Directiva. • Decreto número 156, que adiciona un párrafo segundo al artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. • Decreto número 157, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. • Decreto número 162, que Clausura una Sesión Extraordinaria. • Oficio número 5935-I/17, mediante el cual la LXI Legislatura del Congreso del Estado informa de la aprobación del Acuerdo de ciudadanas aspirantes para integrar el Consejo Social y el Consejo Consultivo del Instituto Sonorense de las Mujeres.

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 157

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO SONORA Y DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 212 BIS 1 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212 BIS 1.- Comete el delito de acoso sexual quien mediante conductas verbales de una forma reiterada y con fines lascivos asedie a una persona de cualquier sexo, que la ponga en riesgo o cause un daño psicológico que lesione su dignidad.

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XII y XIII y se adicionan una fracción XIV, al artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- . . .

I a la XI.- . . .

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad;

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas; y

XIV.- Elaborar un informe sobre la situación sobre los delitos de Acoso Sexual con fines lascivos en el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 06 de julio de 2017. C. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**